

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00470 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Teniendo en cuenta la solicitud que precede *(Pdf. 12 C.P.)*, la cual fue remitida desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados por VALENTINA CORTÉS CÁRDENAS, quien se identifica con la C.C 1.053.840.562 de Manizales - Caldas y T.P. 355.457 del C.S. del J., en calidad de apoderada judicial de la parte actora, siendo procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 del C.G. del P., el Juzgado ordena:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda ejecutiva de menor cuantía formulada por JOHN JAIRO GUTIERREZ GIRALDO, en contra de JOSÉ EDUARDO CASTRILLON.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese.*

Por secretaría, remítanse las comunicaciones respectivas.

TERCERO: DEVOLVER la demanda y sus anexos al actor sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.20 del 24/05/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0085ded425b7e761da340c3e0cede9f79a761d006a3b41cf5984f80033a1cc58

Documento generado en 23/05/2023 11:46:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>